



Lineamientos específicos para el traslado de los Paquetes y Sobres Electorales a los Centros de Acopio, el día de la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos el 05 de junio de 2016.

Aprobados en la Sesión Extraordinaria del Consejo General de fecha 15 de Abril de 2015

Instituto Estatal Electoral

El Código Electoral del Estado de Hidalgo dispone en el artículos 66 fracción XXVI la atribución del Consejo General de aprobar el número y ubicación de las casillas especiales y el número de boletas electorales a utilizarse en las mismas, así como el número y ubicación de los centros de acopio necesarios para la mejor recepción de los paquetes y sobres electorales y el 146 que en las elecciones de Diputados y Gobernador podrán instalarse centros de acopio de paquetes y sobres electorales en los distritos que así lo requieran para facilitar y agilizar la entrega de la documentación electoral generada durante la jornada electoral del; el Consejo General aprobará y dará a conocer el número y ubicación de los Centros de Acopio a Instalarse para la Jornada Electoral del 05 de junio del 2016.

- Los Centros de Acopio son lugares en los cuales por causas geográficas y de distancia, habrán de recepcionar los paquetes y sobres electorales de casillas preestablecidas, para facilitar y agilizar su traslado al Consejo Municipal correspondiente el día de la Jornada Electoral.
- Para la aprobación de los Centros de Acopio deberán ser a solicitud de los Consejos Municipales, misma que deberá contener la relación del número y tipo de casillas que se recepcionarán, así como la fundamentación que lo motiva.

Los Centros de Acopio contarán con el siguiente personal:

- 1 Coordinador del Centro de Acopio
 - 1 Auxiliar Electoral
 - 1 Representante por Partido Político o Candidato Independiente.
 - 1 Operador del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)
- El Coordinador, el auxiliar y operadores del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) serán designados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.
 - Los representantes de los Partidos y Candidatos Independientes, deberán de ser acreditados ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, a más tardar el 1 de junio del 2016.
 - El horario de funcionamiento de los Centros de Acopio será de las 12:00 hrs. del día 05 de junio hasta las 02:00 hrs. del 06 de junio de 2016.
 - Para la recepción de los paquetes y sobres electorales, se utilizará el mismo procedimiento que señala el Código Electoral del Estado para los Consejos Municipales en el artículo 186.

- Se seguirá el procedimiento contenido en el artículo 186 del Código Electoral del Estado; y el Coordinador del centro respectivo, supervisará la función de los operadores del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) durante la transmisión de los datos contenidos en el acta de escrutinio y cómputo de cada elección y se deberá realizar un acta circunstanciada donde se hagan constar los hechos relacionados con la entrega de los Paquetes Electorales así como su estado físico, firmando dicha acta el Coordinador del Centro respectivo junto con los Representantes de los Partidos y Candidatos Independientes.
- Al llegar el último paquete y sobre electoral y una vez que haya sido capturado y transmitido al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y digitalizado el acta con la información correspondiente de cada casilla se procederá a levantar el acta respectiva y se trasladarán el Coordinador del Centro de Acopio, el Auxiliar Electoral, los Representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes y los Operadores del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), junto con los paquetes, sobres electorales y equipo de cómputo al Consejo Municipal respectivo, siendo el Coordinador del Centro de Acopio quien entregue en forma oficial los paquetes y sobres electorales al Presidente del Consejo Municipal correspondiente.